

**Circular Nro. SB-IG-2024-0026-C**

**Quito D.M., 17 de abril de 2024**

**Asunto:** Decreto Presidencial 226

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 226, emitido el 17 de abril de 2024, por el Presidente de la República, conforme al artículo 1 de dicho decreto, se ha determinado la suspensión de la jornada laboral para el día jueves 18 y viernes 19 de abril de 2024, tanto para el sector público como el privado.

Al efecto, es imperativo que las entidades financieras garanticen la prestación continua de los servicios bancarios, durante este periodo, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Asimismo, se insta a las entidades financieras a comunicar de manera oportuna y clara a sus clientes y usuarios los horarios de atención, utilizando para ello los canales de comunicación colectiva disponibles, tales como portales electrónicos, redes sociales institucionales, así como la Superintendencia de Bancos.

Es importante destacar que, durante el horario de atención establecido, las entidades financieras deberán cumplir rigurosamente con las disposiciones emitidas por los órganos de la Administración Pública correspondientes a su ámbito de competencia.

En adición a lo anterior, se comunica que, de acuerdo a las condiciones particulares de cada agencia y, considerando las circunstancias específicas que pudieran presentarse, las entidades bancarias podrán modificar los horarios de atención de manera excepcional, siempre y cuando se garantice la continuidad en la prestación de los servicios financieros a la ciudadanía.

En caso de que lo estimen apropiado, se concede a cada entidad bancaria la facultad de determinar las oficinas que consideren pertinentes para la atención durante dicho periodo; dichas decisiones serán debidamente comunicadas a esta Superintendencia para su registro y seguimiento.

Agradecemos de antemano su colaboración y compromiso en asegurar la adecuada atención durante este período.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgt. María Belén Mora Villón.  
**INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE**

Copia:

Magister  
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez  
**Superintendente de Bancos, Subrogante**

Máster  
José Xavier Pérez de la Puente  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)**

Magister

**Circular Nro. SB-IG-2024-0026-C**

**Quito D.M., 17 de abril de 2024**

Nelly Jeaneth Charco Pastuña  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

Magister  
Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.  
**Intendente Nacional de Riesgos y Estudios, Subrogante**

Abogado  
Diego Fernando Villavicencio Gaibor  
**Intendente Regional de Guayaquil**

Magister  
Ramón Eduardo Cazañas Vera  
**Intendente Regional de Cuenca**

Tecnólogo  
José Luis Pesantez Cuesta  
**Intendente Regional de Portoviejo**